



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motenondeha
Ministerio de
HACIENDA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS SETIEMBRE 2022

OBLIGACIÓN	PERÍODO O EJERCICIO FISCAL	FORMULARIO	DÍA DE VENCIMIENTO/PLAZO
Anticipo IRE Régimen General	Tercera cuota para los contribuyentes con cierre de ejercicio fiscal al 31 de diciembre 2022. Primera cuota para los contribuyentes con cierre de ejercicio fiscal al 30 de abril 2022.	Boleta de Pago	Calendario Perpetuo
Pago del IRE RESIMPLE	Tercer pago trimestral (impuesto correspondiente a los meses de julio, agosto y setiembre del ejercicio fiscal 2021).	Boleta de Pago	Calendario Perpetuo
IRE (Presunto y Especial)	Período fiscal agosto 2022	Formulario N° 103	Calendario Perpetuo
Tributo Único Maquila	Período fiscal agosto 2022	Formulario N° 107	Calendario Perpetuo
IVA General	Período fiscal agosto 2022	Formulario N° 120	Calendario Perpetuo
ISC – General	Período fiscal agosto 2022	Formulario N° 130	Calendario Perpetuo
Impuesto de Zona Franca	Período fiscal agosto 2022	Formulario N° 503	Calendario Perpetuo



TETÃ VIRU
MOHENDAPY
Motenondcha
Ministerio de
HACIENDA



TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS SETIEMBRE 2022

OBLIGACIÓN	PERÍODO O EJERCICIO FISCAL	FORMULARIO	DÍA DE VENCIMIENTO/PLAZO
Liquidación de Retenciones del IVA	Período fiscal agosto 2022	Formulario N° 122	Hasta el día 6 de setiembre para la confirmación de la liquidación.
			Plazo para el pago: día 7 de setiembre
Liquidación de Retenciones de los Impuestos a las Rentas	Período fiscal agosto 2022	Formulario N° 525	Hasta el día 6 de setiembre para la confirmación de la liquidación.
			Plazo para el pago: día 7 de setiembre
Liquidación de Retenciones del Impuesto a los Dividendos y a las Utilidades (IDU)	Período fiscal agosto 2022	Formulario N° 526	Hasta el día 12 de setiembre para la confirmación de la liquidación.
			Plazo para el pago: día 13 de setiembre
Informe sobre Productos Derivados del Tabaco	Período fiscal agosto 2022	Formulario N° 160	Día 25 de setiembre
DJI – Num 7	Para exportaciones realizadas en el periodo fiscal correspondiente a enero, febrero y marzo 2022 (Excepcionalmente conforme a la RG N° 116/2022)	Formulario N° 237	Calendario de vencimiento de declaraciones informativas
Registro mensual de comprobantes	Período fiscal agosto 2022 (**)	Formulario 241 - Talón de Presentación Formulario 242 - Talón Resumen de Operaciones	Calendario de vencimiento de declaraciones informativas



TETÃ VIRU
MOHENDAPY
Motenondaha
Ministerio de
HACIENDA



TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS SETIEMBRE 2022

OBLIGACIÓN	PERÍODO O EJERCICIO FISCAL	FORMULARIO	DÍA DE VENCIMIENTO/PLAZO
Declaración Jurada mensual y pago del INR (aplica solo para aquellos proveedores de servicios digitales no residentes que cuenten o no con representación o Poder en el país) RG N° 114/2022.	Período fiscal agosto 2022	Formulario N° 90 (*)	Plazo para el pago: día 15 de setiembre

OBSERVACIONES:

- Los contribuyentes con terminación de RUC 9 deberán realizar la actualización de datos del RUC en el mes de setiembre, conforme a lo establecido en la **Resolución General N.º 79/2021**.
- En los casos en que el vencimiento conforme a las fechas fijas de cada mes correspondiere a un día inhábil, dicho vencimiento se trasladará al primer día hábil siguiente, sin que ello implique el diferimiento de los demás vencimientos.
- (*) Conforme al **artículo 3º** de la **Resolución General N.º 114/2022**, el contribuyente no residente prestador de servicios digitales o, en su caso, su representante legal o apoderado, que ha dado cumplimiento a lo previsto en los artículos 1º o 2º de la citada resolución, según corresponda, abonará los impuestos correspondientes desde la fecha en que inició su operación en el país, para lo cual deberá calcular el monto del INR a ingresar. Para dicho efecto, presentará en forma mensual a la SET, a través del correo inr_serviciosdigitales@set.gov.py, las documentaciones previstas en la referida resolución.
- Conforme al **artículo 9º** de la **Resolución General N.º 115/2022**, los sujetos obligados a la presentación del Estudio Técnico de Precios de Transferencia, con cierre del ejercicio fiscal al 31 de diciembre, deberán presentar anualmente el Estudio Técnico, junto a los papeles de trabajo que lo respaldan, exclusivamente a través del Sistema «Marangatu» en el **mes de julio** del siguiente ejercicio fiscal que se declara, conforme al Calendario de Vencimientos DJI establecido en la Resolución General N.º 38/2020. Sin embargo, conforme al artículo 19, **excepcionalmente**, podrán presentar el Estudio Técnico de Precios de Transferencia correspondiente al ejercicio fiscal 2021, **hasta el 31 de octubre de 2022**, ante la Mesa de Entrada de la SET en formato digital.



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motenondeha
Ministerio de
HACIENDA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

- Conforme al **artículo 12** a la **Resolución General N.º 115/2022**, se establece que, a efectos de probar la no vinculación entre el contribuyente del IRE y la parte residente en el extranjero, cuando esta se encuentre en un país o jurisdicción de baja o nula tributación, o sea usuaria de zona franca o empresa maquiladora, el contribuyente del IRE deberá realizar a través del Sistema «Marangatu» la Comunicación de desvirtuación de la vinculación presuntiva con residentes del extranjero. Aquellos contribuyentes con cierre del ejercicio fiscal al 30 de junio deberán presentar en el mes de setiembre del ejercicio fiscal que se declare, conforme al Calendario de Vencimientos DJI establecido en la Resolución General N.º 38/2020. Sin embargo, conforme al artículo 21, **excepcionalmente**, los documentos probatorios que desvirtúen la vinculación presuntiva con residentes del extranjero, correspondientes a las operaciones realizadas en el ejercicio fiscal 2022, por los contribuyentes que cuenten con cierre del ejercicio fiscal al 30/06/2022, deberán ser presentados ante la Mesa de Entrada de la SET en formato de documento portátil (extensión .pdf), en el mes de **setiembre 2022**, conforme al Calendario de Vencimientos DJI establecido en la Resolución General N.º 38/2020.
- (**) Conforme al **artículo 6º** de la **Resolución General N.º 117/2022**, hasta el 30 de setiembre del 2022 no constituirá incumplimiento tributario la falta de confirmación del talón de presentación por parte del contribuyente obligado al registro mensual de los comprobantes (955 - REG. MENSUAL COMPROB.), de los periodos fiscales abril a agosto/2022, correspondientes al Grupo 1 de los Contribuyentes, ni de los periodos fiscales enero a agosto/2022 correspondientes al Grupo 2 y a los sujetos obligados por el artículo 1º de la citada resolución.
- Conforme al **Decreto N.º 7086/2022**, se dispone que hasta el 31 de diciembre de 2022, la tasa en concepto de recargo o interés mensual prevista en el penúltimo párrafo del artículo 171 de la Ley N.º 125/1991, será del cero por ciento (0 %), la cual será aplicable a las obligaciones tributarias vencidas correspondientes a los periodos fiscales mensuales cerrados hasta diciembre de 2020 y para las obligaciones anuales hasta el ejercicio fiscal cerrado al 31 de diciembre del 2020, referidas en el artículo 1º del citado Decreto.
- Conforme al **Decreto N.º 7575/2022**, se dispone hasta el 31 de octubre de 2022 un Régimen Especial en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) aplicable al momento de la importación y enajenación en el mercado local de las vacunas contra el Coronavirus o COVID-19, utilizadas para el tratamiento de dicha enfermedad.

Así también se menciona que al momento de la importación del producto señalado en el artículo 1º del referido decreto, se abonará el IVA ante la Dirección Nacional de Aduanas, previo al retiro de las vacunas del recinto aduanero, considerando como base imponible del impuesto el diez por ciento (10%) del monto previsto en el numeral 7), del artículo 85, de la Ley N.º 6380/2019, sobre el cual se aplicará la tasa del cinco por ciento (5 %) prevista en el inciso f), de artículo 90, de la citada ley, y cuando el contribuyente del IVA enajene las vacunas comprendidas en el artículo 1º del citado decreto, liquidará e ingresará el impuesto aplicando la tasa del cinco por ciento (5 %) sobre el diez por ciento (10 %) del monto previsto en el primer párrafo del artículo 85 de la referida ley.



TETĀ VIRU
MOHENDAPY
Motenondcha
Ministerio de
HACIENDA



TETĀ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

De esa manera, determinará el IVA débito del cual se deducirá el IVA crédito correspondiente a las adquisiciones de bienes o servicios afectados a la actividad mencionada. El contribuyente documentará la enajenación bajo este régimen especial transitorio, consignando en la casilla «Exenta» y «Gravada» los porcentajes aplicables.

- La enajenación de los bienes y la prestación de los servicios que se encuadran dentro de los regímenes transitorios previstos en los decretos que se señalan a continuación, cuya vigencia fue prorrogada **hasta el 31/08/2022** por el **Decreto N° 7306/2022**, se registrarán conforme a la regla general del IVA a partir del **01/09/2022**:
 - a) Decreto N.º 3881 del 28 de julio de 2020, «Por el cual se dispone la implementación de regímenes especiales y transitorios en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre la prestación de servicios de alojamiento en hoteles, restaurantes, abastecimiento de eventos, paquetes turísticos con destino en el país y arrendamiento de inmuebles para dichos fines, y se establecen medidas transitorias para su liquidación».
 - b) Decreto N.º 3967 del 24 de agosto de 2020, «Por el cual se dispone un régimen especial y transitorio en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) sobre la prestación de servicios de alojamiento rural, de transporte turístico, de guías de turismo y de organización de eventos».
 - c) Decreto N.º 5232 del 10 de mayo de 2021, «Por el cual se dispone un régimen especial de liquidación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para el arrendamiento de inmuebles destinados a actividades empresariales».